



EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL VALLE DEL CAUCA – INFIVALLE SE PERMITE VERIFICAR Y APROBAR LA PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO No. 14-44-101259473 ANEXO 0 DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS SEGUROS DEL ESTADO S.A., Y DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EXPEDIDA POR AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

Una vez revisada la Garantía Única de Cumplimiento en favor de entidades estatales, póliza de seguros No. 14-44-101259473, Anexo 0, expedida el 27 de marzo de 2026, por LA ASEGURADORA SEGUROS DEL ESTADO S.A., y de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 1003872 expedida por AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., tomada por la empresa SEGURIDAD NAPOLES LTDA. Identificada con el Nit. No. 860.523.408-6 y como beneficiario INFIVALLE, que cubre los riesgos de cumplimiento, calidad del servicio, pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, y Responsabilidad Civil Extracontractual, las cuales se encuentran acordes con las garantías solicitadas por INFIVALLE a través del Contrato de Prestación de servicios No. 074-2026 y los montos son suficientes para cubrir los riesgos del Contrato y cuyos datos generales son los siguientes:

Fecha de expedición: 27 de marzo de 2026.
Vigencia de la Póliza: Desde el 27 de marzo de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2029.

Tomador: SEGURIDAD NAPOLES LTDA.

Asegurado: INFIVALLE Y TERCEROS AFECTADOS

Amparos:

AMPARO	VIGENCIA	VALOR
Cumplimiento del Contrato	27/03/2026 a 30/04/2027	\$127.630.439.30
Calidad del Servicio	27/03/2026 a 30/04/2027	\$255.260.878.60
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales	27/03/2026 a 31/12/2029	\$127.630.439.30
Responsabilidad Civil Extracontractual	13/11/2025 a 13/11/2026	\$10.000.000.000.00

Conforme a lo anterior, se procedió a verificar la validez de la Garantía Única allegada a través de la página web de SEGUROS DEL ESTADO S.A., <https://www.segurosdelestado.com>, la cual se puede observar en el pantallazo de la consulta, conforme a la Circular conjunta No. 001 del 20 de agosto de 2021, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

Datos de la póliza

Estado:

Vigente

Número de póliza:

14-44-101259473

Fecha de expedición:

viernes, 27 de marzo de 2026

Asegurado:

INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL VALLE DEL CAUCA - INFIVALLE

Inicio de vigencia:

viernes, 27 de marzo de 2026

Valor total asegurado:

\$ 510.521.757,20

Número de anexo:

0

Ramo:

CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

Tomador:

SEGURIDAD NAPOLES LIMITADA

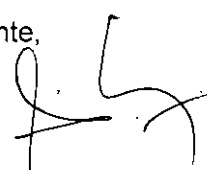
Fin vigencia:

lunes, 31 de diciembre de 2029

En consecuencia, como Secretario General del Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca - INFIVALLE, y teniendo en cuenta que el Seguro de Cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual a favor de entidad estatal allegado por la empresa SEGURIDAD NAPOLES LTDA, identificada con Nit: 860.523.408-6, se encuentran acorde a las garantías solicitadas por el Instituto y los montos son suficientes para cubrir los riesgos del citado Contrato de Prestación de Servicios, se procede a la aprobación de la póliza de Garantía de cumplimiento, y de Responsabilidad Civil Extracontractual con lo cual se reúne el requisito establecido en el Contrato de Prestación de Servicios No. 074-2026.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los seis días del mes de abril de 2026.

Atentamente,



LUÍS ENRIQUE GARZÓN TAQUEZ
Secretario General

Elaboró: Fátima Santamaría. -Contratista Secretaria General 
Revisó: Luis Enrique Garzón Taquez. Secretario General 



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-8

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTÁ, D.C.			SUCURSAL CHAPINERO			COD.SUC 14	NO.PÓLIZA 14-44-101259473	ANEXO 0
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO		A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO		A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO	
27 03 2026	27 03 2026		00:00	31 12 2029		23:59	EMISION ORIGINAL	

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL SEGURIDAD NAPOLES LIMITADA	IDENTIFICACIÓN NIT: 860.523.408-6
DIRECCIÓN: CL 106 NRO. 54 - 68	CIUDAD: BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL TELÉFONO: 6160284

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL VALLE DEL CAUCA - INFIVALLE	IDENTIFICACIÓN NIT: 890.308.051-9
DIRECCIÓN: CARRER 2 OESTE 7-18	CIUDAD: CALI, VALLE TELÉFONO 6080035
ADICIONAL:	

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL GARANTIZADO POR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO PS No. 074-2026 QUE TIENE POR OBJETO EL CONTRATISTA DE MANERA AUTÓNOMA E INDEPENDIENTE SE OBLIGA CON INFIVALLE A PRESTAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, EN LA SEDE PRINCIPAL, SEDE ALTERNA, CASA SAN FERNANDO Y LOTE EN LA BETULIA, DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL VALLE DEL CAUCA INFIVALLE, UBICADAS EN AS: A) CARRERA 2 OESTE # 7-18, B) CALLE 9 OESTE # 1-36 Y CARRERA 2 OESTE # 9-26, AMBOS UBICADOS EN EL BARRIO SANTA TERESITA DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, C) CASA EN BARRIO SAN FERNANDO UBICADA EN LA CALLE 5B3 # 36-37 Y CALLE 5B3 # 36-39, D) LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA BETULIA PARTE BAJA, CORREGIMIENTO DE COLONDRINAS EN EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO CALI E) COORDINADOR EXCLUSIVO DE ACUERDO A LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y DE SEGURIDAD REQUERIDAS POR INFIVALLE.

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	27/03/2026	30/04/2027	\$127,630,439.30
CALIDAD DEL SERVICIO	27/03/2026	30/04/2027	\$255,260,878.60
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	27/03/2026	31/12/2029	\$127,630,439.30

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ ***2,248,393.00	\$ *****20,000.00	\$ *****430,994.00	\$ *****2,699,388.00	\$ *****510,521,757.20	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCIÓN COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑÍA	% PART.	VALOR ASEGURADO
PATRIMONIO SEGUROS DE COLOMBIA LTDA	143815	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE ÚNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTÍA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A. SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARÁN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CRA. 7 NO. 57 -67 - TELÉFONO: 6013908192 - BOGOTÁ, D.C.



14-44-101259473

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

USTED PUEDE CONSULTAR ESTA PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM

OFICINA PRINCIPAL: AUTOPISTA NORTE # 103 - 60, PISO 5 TELÉFONO: 601-2186977, 601-6019330

DLF143815A



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTÁ, D.C.						SUCURSAL CHAPINERO						COD.SUC 14		NO.PÓLIZA 14-44-101259473		ANEXO 0	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO			A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO			A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO						
27 03 2026			27 03 2026			00:00	31 12 2029			23:59	EMISION ORIGINAL						

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL SEGURIDAD NAPOLES LIMITADA	IDENTIFICACIÓN NIT: 860.523.408-6
DIRECCIÓN: CL 106 NRO. 54 - 68	CIUDAD: BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL TELÉFONO: 6160284

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL VALLE DEL CAUCA - INFIVALLE	IDENTIFICACIÓN NIT: 890.308.051-9
DIRECCIÓN: CARRER 2 OESTE 7-18	CIUDAD: CALI, VALLE TELÉFONO 6080035

ADICIONAL:

Recuerda que puedes actualizar
tus datos de contacto conforme
a la Ley 2300, a través de
nuestras páginas:

www.segurosdelestado.com
o www.segurosdevidadelestado.com

Ve a la opción PQR y selecciona
el tipo de solicitud:
Acceso a la información

CONOCE LOS MEDIOS DE PAGO



CORRESPONSALES BANCARIOS



PAGOS CON CONVENIO *No aplica para transferencias

Bancolombia Seguros del Estado
Cuenta Convenio 47189

Banco de Bogotá Seguros del Estado
Cuenta Convenio 008465445

VALOR PRIMA NETA \$ ***2,248,393.00	GASTOS EXPEDICIÓN \$ *****20,000.00	IVA \$ *****430,994.00	TOTAL A PAGAR \$ *****2,699,388.00	VALOR ASEGURADO TOTAL \$ *****510,521,757.20	PLAN DE PAGO CONTADO
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCIÓN COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑÍA	% PART.	VALOR ASEGURADO
PATRIMONIO SEGUROS DE COLOMBIA LTDA	143815	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE ÚNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTÍA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A. SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARÁN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CRA. 7 NO. 57 - 67 - TELÉFONO: 6013908192 - BOGOTÁ, D.C.

FORMA DE PAGO

BANCO	CHEQUE No.	VALOR
EFFECTIVO		
CHEQUE		
TOTAL \$		



(415) 7709998021167 (8020) 11002119193423 (3900) 000002699388 (96) 20270327

REFERENCIA
PAGO:
1100211919342-3

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE



SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACION POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza N° 101259473, anexo 0, no expirara por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 el cual regula las garantías ante entidades estatales

Dado en BOGOTA, D.C. a los 27 días del mes de MARZO de 2026

14-44-101259473

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN
FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
NO. _____ SOMETIDA AL DECRETO 1082 DE 2015

1. AMPAROS.

SEGUROS DEL ESTADO S.A., QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ SEGURESTADO OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, HASTA EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO PACTADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, CUBRIENDO CON ELLOS, SIEMPRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS QUE CON SUJECCIÓN A LA DEFINICIÓN DE LAS CONDICIONES ADELANTE INDICADAS, LLEGARE A CAUSAR EL GARANTIZADO POR EL INCUMPLIMIENTO QUE, ATRIBUIBLE A SU ACCIÓN U OMISIÓN, PRODUJERE.

LOS AMPAROS QUE SE OTORGAN EN ESTA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. SEGÚN LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

EL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LA SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1.1.1 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.

1.1.2 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

1.1.3 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.

1.1.4 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE LLEGUEN A CAUSAR, CON OCASIÓN DE (I) LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO, (II) EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO Y (III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO EN CALIDAD DE ANTICIPO.



1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO.

EL AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE CAUSEN POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL, DEL DINERO ENTREGADO AL CONTRATISTA GARANTIZADO A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS DERIVADOS DE: (A) EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (B) EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (C) LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES; Y (D) EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA SIEMPRE QUE SE HUBIEREN PACTADO PREVIAMENTE EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.

EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES DE NATURALEZA LABORAL, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCACIONEN, A RAÍZ DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTÉ OBLIGADO EL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

ESTA GARANTÍA NO SE APLICARÁ PARA LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN EN SU TOTALIDAD FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL POR PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL NACIONAL.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE GENEREN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, PRESENTADOS



EN LA OBRA ENTREGADA Y RECIBIDA A SATISFACCIÓN DE DICHA ENTIDAD ESTATAL O SUS REPRESENTANTES, CUYA CAUSA SEA IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO.

1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, QUE SE OCACIONEN CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, Y QUE SE DERIVEN DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO.

EN LOS CONTRATOS DE INTERVENTORIA, LA VIGENCIA DE ÉSTE AMPARO DEBE SER IGUAL AL PLAZO DE LA GARANTÍA DE ESTABILIDAD DEL CONTRATO PRINCIPAL EN CUMPLIMIENTO DEL PARAGRAFO DEL ARTÍCULO 85 DE LA LEY 1474 DE 2011.

1.8 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS.

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA, SUFRIDOS POR LA DEFICIENTE CALIDAD E INCORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO.

2. EXCLUSIONES.

LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARÁN CUANDO LOS DAÑOS A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA SE GENEREN POR:

2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES, LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.

2.2. DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO, A LOS BIENES DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, NO DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.

2.3. EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE SE ENCUENTRE OBLIGADA LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA.

2.4. EL DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

3. SUMA ASEGURADA.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1079 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGUROESTADO NO ESTARÁ OBLIGADO A RESPONDER SI NO HASTA



CONCURRENCIA DE LA SUMA ASEGURADA EN CASO DE SINIESTRO, DETERMINADA EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA PARA CADA AMPARO.

4. VIGENCIA.

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA, SE HARÁ BAJO LOS LINEAMIENTOS DEL DECRETO 1082 DE 2015 Y CONSTARAN EN LA CARÁTULA DE LA MISMA O EN SUS ANEXOS.

5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA.

PARA HACER EFECTIVOS CUALQUIERA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR SEGURESTADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DEBERÁ GARANTIZAR EL DEBIDO PROCESO DE SEGURESTADO Y EL CONTRATISTA, MEDIANTE EL AGOTAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011 O LAS NORMAS QUE LO SUSTITUYAN O MODIFIQUEN.

LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LE CORRESPONDERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA SI FUERE EL CASO.

EL PROCEDIMIENTO QUE DEBERÁ SEGUIR LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PARA LA EFECTIVIDAD DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR ESTA PÓLIZA, SERÁ:

5.1 RESPECTO DEL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE IMPONGA LA SANCIÓN PREVIAMENTE ESTABLECIDA POR LA OCURRENCIA DE UNO CUALQUIERA DE LOS EVENTOS PREVISTOS EN LA CONDICIÓN 1.1 DE ÉSTA PÓLIZA, Y DISPONGA LA EFECTIVIDAD DE ÉSTE AMPARO A SEGURESTADO.

5.2 EN CASO DE DECRETARSE LA CADUCIDAD, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL, ADEMÁS DE LA DECLATORIA DE LA MISMA, HARÁ EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL O CUANTIFICARÁ EL MONTO DEL PERJUICIO, ORDENANDO SU PAGO TANTO AL CONTRATISTA COMO A SEGURESTADO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.3 EN EL EVENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTAS, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ORDENANDO SU PAGO AL CONTRATISTA Y SEGURESTADO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.4 EN LOS DEMÁS EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE, EN EL CUAL, ADEMÁS DE DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO PROCEDERÁ A CUANTIFICAR EL MONTO DE LA PÉRDIDA O A HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL, ORDENANDO SU PAGO AL CONTRATISTA Y SEGURESTADO. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ES LA RECLAMACIÓN PARA LA COMPAÑÍA DE SEGURO.



LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EMITIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE QUE SEAN CONSTITUTIVOS O DECLARATIVOS DEL SINIESTRO, DEBERAN ESTAR EJECUTORIADOS Y DEBIDAMENTE NOTIFICADOS, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY 1437 DE 2011.

6. COMPENSACIÓN.

EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN COMO MEDIO DE EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDA EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY 1150 DE 2007, SEGURESTADO TENDRÁ EN CUENTA TODAS LAS SUMAS DE DINERO QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LE ADEUDE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, POR CUALQUIER CONCEPTO. PARA TALES EFECTOS, SE DEBERÁ TENER EN CUENTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, EFECTUADA EN LOS TÉRMINOS LEGALES O CONVENCIONALES.

7. FORMAS DE PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.

LA INDEMNIZACIÓN SERÁ PAGADERA EN DINERO, O MEDIANTE LA REPOSICIÓN, REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE LA COSA ASEGURADA, A OPCIÓN DE SEGURESTADO, SIN PERJUICIO QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA EN EL EVENTO DE DECLARATORIA DE CADUCIDAD DECIDA CONTINUAR LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRATADO A TRAVÉS DE SEGURESTADO O DE OTRO CONTRATISTA, A QUIEN A SU VEZ SE LE PODRÁ DECLARAR LA CADUCIDAD, SI A ELLO HUBIERE LUGAR.

EN EL EVENTO EN QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, SEGURESTADO RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA GARANTIZADO ACEPTA DESDE EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DE ESTA PÓLIZA, LA CESIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO A FAVOR DE SEGURESTADO.

8. PLAZO PARA EL PAGO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGURESTADO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL SINIESTRO DENTRO DEL MES SIGUIENTE AL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HAYA ACREDITADO LOS REQUISITOS DEL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A TRAVÉS DEL ACTO ADMINISTRATIVO A QUE HACE REFERENCIA EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

9. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN.

PARA LOS CASOS EN QUE LA SUMA ASEGURADA DE ESTA PÓLIZA DEBA SER AUMENTADA O DISMINUIDA Y PARA AQUELLOS EN LOS CUALES LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO GARANTIZADO SEAN MODIFICADAS, SEGURESTADO A SOLICITUD PREVIA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA (O EL INTERVENTOR, SUPERVISOR, ETC., EN SU CASO), EXPEDIRÁ UN CERTIFICADO O ANEXO DE MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA, EN EL CUAL CONSTEN LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES. PARA TAL



**SEGUROS
DEL
ESTADO SA**

NIT. 860.009.578-6

EFFECTO SE HACE INDISPENSABLE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A SEGURESTADO EL DOCUMENTO (OTROSÍ, CLÁUSULA ADICIONAL, ETC.) QUE CONTENGA LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO GARANTIZADO.

EL ULTIMO ANEXO O CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN, SERÁ EL QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HARÁ EFECTIVO, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

10. VIGILANCIA SOBRE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO.

SEGURESTADO TENDRÁ LA FACULTAD DE EJERCER LA VIGILANCIA DEL CONTRATO, PARA LO CUAL LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LE PRESTARÁ LA COLABORACIÓN NECESARIA PARA ELLO. EN LOS CASOS EN LOS CUALES EL CONTRATO GARANTIZADO TENGA POR OBJETO ASUNTOS RELACIONADOS CON EL ORDEN PÚBLICO Y LA SEGURIDAD NACIONAL, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PODRÁ PROHIBIR O LIMITAR ÉSTA FACULTAD.

11. NO CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA E IRREVOCABILIDAD DE ESTE SEGURO.

LA PRESENTE PÓLIZA NO EXPIRARÁ POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA NI PODRÁ SER REVOCADA UNILATERALMENTE.

12. CLÁUSULAS INCOMPATIBLES

EN CASO DE INCONGRUENCIA PRESENTADA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES Y LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA, PREVALECE LAS PRIMERAS.

13. COASEGURO

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO, ESTO ES LA DISTRIBUCIÓN ENTRE VARIAS ASEGURADORAS DE DETERMINADO RIESGO, AL NO EXISTIR SOLIDARIDAD ENTRE LAS MISMAS, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN SE DISTRIBUIRÁ Y HARÁ EXIGIBLE ENTRE LOS COASEGURADORES, EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SU RESPECTIVA PARTICIPACIÓN.

PARA CONSTANCIA DE LO EXPUESTO, Y EN SEÑAL DE ASENTIMIENTO Y COMPROMISO CON TODO LO AQUÍ PACTADO SE FIRMA EN _____ A LOS _____ () DÍAS DEL MES DE _____ DEL AÑO _____.



AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

SUC.	RAMO	POLIZA No.
5	15	1003872

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
TIPO DE POLIZA : R.C.E. GENERAL

FECHA SOLICITUD DÍA MES AÑO 18 11 2025	CERTIFICADO DE EXPEDICION	N° CERTIFICADO 0	N° AGRUPADOR	SUCURSAL BOGOTÁ SAN DIEGO		
TOMADOR SEGURIDAD NAPOLES LTDA DIRECCIÓN CL 106 54 68, BOGOTÁ D.C, CUNDINAMARCA				NIT 860.523.408-6 TELÉFONO 6160284		
ASEGURADO SEGURIDAD NAPOLES LTDA DIRECCIÓN CL 106 54 68, BOGOTÁ D.C, CUNDINAMARCA				NIT 860.523.408-6 TELÉFONO 6160284		
BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS DIRECCIÓN *, TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL				NIT 000.000.000-0 TELÉFONO 0		
MONEDA Pesos	PUNTO DE VENTA	FECHA CORTE NOVEDADES	FECHA MAXIMA DE PAGO	VIGENCIA	NÚMERO DE DÍAS	
TIPO CAMBIO 1.00		FECHA MAXIMA DE PAGO	DÍA MES AÑO 18 12 2025	DESDE AÑO MES HORA 13 11 2025 00:00	HASTA AÑO MES HORA 13 11 2026 00:00	365

DETALLE DE COBERTURAS

ASEGURADO : SEGURIDAD NAPOLES LTDA NIT 860.523.408-6.
Dirección del Riesgo 1 : CL 106 54 68 , BOGOTÁ D.C, CUNDINAMARCA.
Ramo : RESPONSABILIDAD CIVIL
SubRamo : R.C.E. GENERAL
Objeto del Seguro : R.C.E. - PERJUICIOS MATERIALES CAUSADOS A TERCEROS POR EL ASEGURADO

AMPAROS CONTRATADOS	VALOR ASEGURADO	LIMITE POR EVENTO
R.C.E. GENERAL (PREDIOS , LABORES Y OPERACIONES) Deducible: 10.00 POR CIENTO SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA	10,000,000,000.00	0.00
R.C. CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS Deducible: 10,000,000.00 PESOS	10,000,000,000.00	0.00
R.C. VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS Deducible: 30,000,000.00 PESOS	10,000,000,000.00	0.00
R.C.E. VIAJES AL EXTERIOR Deducible: 10.00 POR CIENTO SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA	10,000,000,000.00	0.00
R.C.E. CONTAMINACION Deducible: 10.00 POR CIENTO SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA	10,000,000,000.00	0.00
GASTOS MEDICOS R.C.E. PARQUEADEROS Deducible: 10.00 POR CIENTO SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA	50,000,000,000.00	0.00
R.C. CRUZADA Deducible: 10,000,000.00 PESOS	10,000,000,000.00	0.00
BIENES BAJO CUIDADO TENENCIA Y CONTROL Deducible: 12.00 POR CIENTO SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA	10,000,000,000.00	0.00

FACTURA A NOMBRE DE: SEGURIDAD NAPOLES LTDA
FORMA DE PAGO: CONTADO 30 DIAS

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A LA ASEGURADORA PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO (ARTICULO 81 Y 82, LEY 45 DE 1990).

FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO, LAS CLAUSULAS, CONDICIONES GENERALES FORMA (*) Y PARTICULARES RELACIONADAS EN HOJA ANEXA.

(*) FORMA ANEXA:

VALOR ASEGURADO TOTAL	\$ *****10,000,000,000.00
PRIMA	\$ *****108,000,000.00
GASTOS	\$ *****0.00
IVA-RÉGIMEN COMÚN	\$ *****20,520,000.00
AJUSTE AL PESO	\$ *****0.00
TOTAL A PAGAR EN PESOS	\$ *****128,520,000.00

EN MI CALIDAD DE TOMADOR DE LA PÓLIZA REFERENCIADA EN ESTA CARÁTULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE, QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN, EL TEXTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA. MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE LA PÓLIZA, ME HAN SIDO ANTICIPADAMENTE EXPLICADAS POR LA ASEGURADORA Y/O POR EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS LAS EXCLUSIONES Y EL ALCANCE O CONTENIDO DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA Y DE LAS GARANTÍAS, Y EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS AQUÍ CONTENIDA.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES Y AGENTES DE RETENCIÓN, SEGÚN RESOLUCIÓN 2509 DE DICIEMBRE 3 DE 1993.

EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE EN BOGOTÁ D.C

A LOS 18 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2025

[Firma Autorizada]

[Firma Tomador]

FIRMA AUTORIZADA				EL TOMADOR			
DISTRIBUCIÓN DEL COASEGURO				INTERMEDIARIOS			
CÓDIGO	COMPANIA	% PARTICIPACION	PRIMA	CÓDIGO	TIPO	NOMBRE	% PARTICIPACION
				48312	Agencia	PATRIMONIO SEGUROS DE COLO	100.00



Línea de Atención al Cliente 57-601 4235757 en Bogotá, 018000912620 resto del país o 8247 a página web www.axacolpatria.co contactando Escritorios su PORS. Usted también cuenta con la Defensoría del Consumidor Financiero en el buzón defensoria@consumidorfinanciero.com, teléfono 3134980023.

Consulte información sobre la Defensoría del Consumidor Financiero aquí <https://www.axacolpatria.co/documentos/422012737814128054defensa-virtual-consumidor-financiero.pdf>

USUARIO: CMRTNCOH

ORIGINAL - CLIENTE.

P_XXXXXX



AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL No.1003872

CERTIFICADO DE: EXPEDICION		HOJA ANEXA No. 1
TOMADOR	SEGURIDAD NAPOLES LTDA	NIT 860.523.408-6
DIRECCION	CL 106 54 68, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO 6160284
ASEGURADO	SEGURIDAD NAPOLES LTDA	NIT 860.523.408-6
DIRECCION	CL 106 54 68, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO 6160284
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT 000.000.000-0
DIRECCION	*, TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL	TELÉFONO 0

AMPAROS CONTRATADOS	VALOR ASEGURADO	LIMITE POR EVENTO
GASTOS DE DEFENSA	10,000,000,000.00	
Deducible: 10.00 POR CIENTO SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 1.00 SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE		
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL	10,000,000,000.00	0.00

BENEFICIARIOS	Documento
Nombre	
TERCEROS AFECTADOS	NIT 000.000.000-0

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. EMITE LA PRESENTE PÓLIZA, DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

CLAUSULADO APLICABLE 13/03/2025-1306-P-06-RCEGEN/MAR2/2025-D001

TOMADOR: SEGURIDAD NAPOLES LIMITADA
NIT: 860523408 - 6
ASEGURADO: SEGURIDAD NAPOLES LIMITADA

BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS

ACTIVIDAD DEL ASEGURADO 8010 - ACTIVIDADES DE SEGURIDAD PRIVADA

ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE SE CONSIDERA COBERTURA PARA EL ASEGURADO Y LA ACTIVIDAD AQUÍ DESCRITA

PREDIOS CALLE 106 54 68

AMPARO AUTOMÁTICO DE NUEVOS PREDIOS: SIEMPRE Y CUANDO SE DESARROLLE LA MISMA ACTIVIDAD ASEGURADA Y CON PLAZO MÁXIMO DE AVISO DE TREINTA (30) DÍAS.

INTERES ASEGURADO: AMPARAR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES CAUSADOS A TERCEROS, DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO DE ACUERDO CON LA LEY, POR LESIÓN, MUERTE A PERSONAS O DAÑOS A BIENES, OCASIONADOS EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ASEGURADAS BAJO LA PRESENTE PÓLIZA.

MODALIDAD DE COBERTURA: OCURRENCIA

NO OBSTANTE LO INDICADO EN EL CLAUSULADO GENERAL, SE MODIFICA LA PRESENTE PÓLIZA A MODALIDAD OCURRENCIA EN LOS TÉRMINOS DE PRESCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO INDICADOS POR LA LEY.

EXTENSIÓN TERRITORIAL: COLOMBIA

LEGISLACION APLICABLE: COLOMBIA

VIGENCIA: 12 MESES DE VIGENCIA COMO SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN
DESDE LAS 00:00 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2025
HASTA LAS 00:00 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2026

LÍMITE ASEGURADO: ALTERNATIVA LÍMITE ASEGURADO DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO/VIGENCIA
10.000.000.000

PRIMA ANUAL: ALTERNATIVA PRIMA ANUAL (SIN IVA)*
\$ 108.000.000
*A LOS VALORES PRESENTADOS DEBE ADICIONARSE EL IVA

AMPAROS: A CONTINUACIÓN SE ENUNCIAN LOS AMPAROS BÁSICOS APLICABLES DE ACUERDO A LAS CONDICIONES Y TÉRMINOS DEL CLAUSULADO GENERAL

AMPARO LÍMITES** Y SUBLÍMITES

- 1.1 PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES 100% EVENTO/VIGENCIA
- 1.2 GASTOS MÉDICOS 50% EVENTO/VIGENCIA
- 1.3 PARQUEADEROS 100% EVENTO/VIGENCIA
- 1.4 VIAJES AL EXTERIOR 100% EVENTO/VIGENCIA
- 1.5 RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL 100% EVENTO/VIGENCIA
- 1.6 RESPONSABILIDAD CIVIL POR VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS 100% EVENTO/VIGENCIA
EN EXCESO DE* \$ 30.000.000
- 1.7 RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES 100% EVENTO/VIGENCIA



Línea de Atención al Cliente 07-801 4235757 en Bogotá, 018000512020 resto del país o #247 a página web www.axacolpatria.co conócenlos Escríbenos su PQR'S. Usad también cuenta con la Defensoría del Consumidor
Financiero en el buzón denuncia@consumidor.gov.co o quej@consumidor.gov.co, teléfono 3134980223.

Consulte información sobre la Defensoría del Consumidor Financiero aquí <https://www.axacolpatria.co/documentos/42201273761412809Folletto-virtual-consumidor-financiero.pdf>

USUARIO: CMRINCON

SISE-U-002-0



AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA No.1003872

CERTIFICADO DE:	EXPEDICION	HOJA ANEXA No. 2
TOMADOR	SEGURIDAD NAPOLES LTDA	NIT 860.523.408-6
DIRECCIÓN	CL 106 54 68, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO 6160284
ASEGURADO	SEGURIDAD NAPOLES LTDA	NIT 860.523.408-6
DIRECCIÓN	CL 106 54 68, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO 6160284
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT 000.000.000-0
DIRECCIÓN	*, TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL	TELÉFONO 0

EN EXCESO DE* \$ 10.000.000

1.8 RESPONSABILIDAD CIVIL POR CONTAMINACIÓN ACCIDENTAL 100% EVENTO/VIGENCIA

1.9 GASTOS DE DEFENSA 100% EVENTO/VIGENCIA

* TODOS LOS AMPAROS, COBERTURAS, EXTENSIONES Y ANEXOS HACEN PARTE DEL LÍMITE AGREGADO ANUAL Y NO SON EN ADICIÓN A ESTE.

* EL LÍMITE ASEGURADO Y/O DE RESPONSABILIDAD AQUÍ DECLARADA NO ES NI PRIORIDAD, NI DEDUCIBLE DE ALGUNA OTRA PÓLIZA.

EXTENSIÓN DE AMPAROS BASICOS:

SE EXTIENDEN LAS SIGUIENTES COBERTURAS DEL CLAUSULADO GENERAL 13/03/2025-1306-P-06-RCEGEN/MARZ/2025-D001 COMO SE ENUNCIA A CONTINUACIÓN:

I. PLO: PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES SEGÚN DEFINIDO EN EL CLAUSULADO GENERAL QUE INCLUYE:

I. USO DE ASCENSORES Y ESCALERAS AUTOMÁTICAS.

II. INCENDIO Y/O EXPLOSIÓN.

III. USO DE MÁQUINAS Y EQUIPOS DE TRABAJO DE CARGUE, DESCARGUE Y TRANSPORTE DENTRO Y FUERA DE PREDIOS ASEGURADOS.

IV. AVISOS Y VALLAS INSTALADOS POR EL ASEGURADO DENTRO Y FUERA EN LOS PREDIOS ASEGURADOS.

V. INSTALACIONES SOCIALES Y DEPORTIVAS, DENTRO Y FUERA DE LOS PREDIOS ASEGURADOS ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE EVENTOS SOCIALES Y RECREATIVOS POR EL ASEGURADO CUANDO NO SEA LA ACTIVIDAD PRINCIPAL AQUÍ ASEGURADO.

VI. EVENTOS SOCIALES ORGANIZADOS POR EL ASEGURADO.

VII. VIAJES DE FUNCIONARIOS DEL ASEGURADO DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL Y EN EL EXTERIOR SIEMPRE EN DESARROLLO DE ACTIVIDADES INHERENTES AL ASEGURADO.

VIII. PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO EN FERIAS Y EXPOSICIONES NACIONALES E INTERNACIONALES.

IX. VIGILANCIA DE LOS PREDIOS ASEGURADOS

X. POSESIÓN Y USO DE DEPÓSITOS, TANQUES Y TUBERÍAS DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS.

XI. DAÑOS A TERCEROS CON BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL: SE AMPARAN LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS CON LOS BIENES, MÁS NO LOS DAÑOS SUFRIDOS POR LOS MISMOS. SE EXCLUYEN LOS DAÑOS, EXTRAVÍO O PÉRDIDA DE ESTOS BIENES.

XII. RESPONSABILIDAD CIVIL PROPIETARIOS, ARRENDATARIOS Y POSEEDORES.

XIII. USO Y MANEJO DE RESTAURANTES, CASINOS Y CAFETERÍAS DENTRO Y FUERA DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO.

XIV. SE INCLUYE EL TRANSPORTE DE BIENES DEL ASEGURADO EN DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD ECONÓMICA INCLUYENDO PERO NO LIMITADO A MATERIAS PRIMAS, DOCUMENTOS, EQUIPOS, PRODUCTOS EN PROCESO, PRODUCTOS TERMINADOS, ANIMALES, IGUALMENTE SE INCLUYEN LOS PROCESOS DE CARGUE Y DESCARGUE, SE EXCLUYEN DAÑOS A LA CARGA Y A LOS MEDIOS DE TRANSPORTE.

2. VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS:

EL AMPARO OPERA EN EXCESO DE LOS LÍMITES OTORGADOS BAJO PÓLIZAS DEL SOAT Y EN EXCESO DE LAS PÓLIZAS DE AUTOMÓVILES (INDEPENDIENTE QUE EL ASEGURADO TENGA O NO LA PÓLIZA VIGENTE, DE NO TENER COBERTURA, EL EXCESO PLANTEADO EN EL AMPARO 1.6 CORRESPONDERÁ AL VALOR DEL DEDUCIBLE).

3. CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES:

EL AMPARO OPERA EN EXCESO DE LOS LÍMITES DE LAS PROPIAS PÓLIZAS DEL CONTRATISTA Y/O SUBCONTRATISTA.

(INDEPENDIENTE QUE EL CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA TENGA O NO LA PÓLIZA VIGENTE, DE NO TENER COBERTURA EL EXCESO PLANTEADO EN EL AMPARO 1.7 CORRESPONDERÁ AL VALOR DEL DEDUCIBLE).

4. PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES

5. CULPA GRAVE:

LA PRESENTE PÓLIZA SE EXTIENDE A CUBRIR LA CULPA GRAVE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE COMERCIO.

6. DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE.

CONDICIONES PARTICULARES

1. ANTICIPO DE INDEMNIZACIÓN:

50% SOBRE EL VALOR DE LA PÉRDIDA, PREVIA DEMOSTRACIÓN DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA.

2. AMPLIACIÓN AVISO DE SINIESTRO: TREINTA (30) DÍAS

3. DESIGNACIÓN DE AJUSTADOR.

5. CLÁUSULA DE CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA, TREINTA (30) DÍAS

6. CLÁUSULA AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

7. PARQUEADEROS:

SUBLÍMITES HURTO CALIFICADO DE:

VEHÍCULOS \$150.000.000 POR EVENTO / \$600.000.000 AGREGADO ANUAL

BICICLETAS \$6.000.000 POR EVENTO / \$36.000.000 AGREGADO ANUAL

MOTOCICLETAS \$15.000.000 POR EVENTO / \$120.000.000 AGREGADO ANUAL.

8. RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DEL TRANSPORTE DE SUSTANCIAS PELIGROSAS DEL DECRETO 4299 DE 2005. SUBLÍMITE (800 SMMLV) EVENTO/VIGENCIA, SE EXCLUYE LA PRESENTE COBERTURA CUANDO LA ACTIVIDAD SEA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS.

9. SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO EN DESARROLLO DEL GIRO NORMA DE SUS ACTIVIDADES COMO EMPRESA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA, DEL USO INDEBIDO DE ARMAS DE FUEGO U OTROS ELEMENTOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO EXIGIDO DE ACUERDO CON EL DECRETO 356 DE 1994 DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA Y DE ACUERDO A RESOLUCIÓN NO. 01785 DEL 27 DE MAYO DE 2005 B) ERRORES DE PUNTERÍA Y C) AMPARO DE DAÑOS O LESIONES CAUSADOS A TERCEROS POR LOS CANINOS QUE SE USEN EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA.

AMPAROS OPCIONALES INCLUIDOS:

AMPAROS OPCIONALES LÍMITES** Y SUBLÍMITES

2,1 RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA 100% EVENTO/VIGENCIA

2,2 DAÑOS A BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL 50% EVENTO/VIGENCIA

2,3 HURTO CALIFICADO DE BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL 50% EVENTO/VIGENCIA

2,4 HURTO SIMPLE DE BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL SUBLIMITADO A \$70.000.000 EVENTO/VIGENCIA



Línea de Atención al Cliente 87-601 423757 en Bogotá, 018000512620 resto del país o #247 o página web www.axacolpatria.co contáctenos. Escríbenos su PQRS. Usted también cuenta con la Defensoría del Consumidor. Financiero en el buzón defensoria@consumidorquencol.com, teléfono 3134898023.

Consulte información sobre la Defensoría del Consumidor Financiero aquí <https://www.axacolpatria.co/documents/4220127376141280/Folleto-virtus-consumidor-financiero.pdf>

USUARIO: CMRINCON

SISE-U-002-0



AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA No.1003872

CERTIFICADO DE: EXPEDICION		HOJA ANEXA No. 3	
TOMADOR	SEGURIDAD NAPOLES LTDA	NIT	860.523.408-6
DIRECCIÓN	CL 106 54 68, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	6160284
ASEGURADO	SEGURIDAD NAPOLES LTDA	NIT	860.523.408-6
DIRECCIÓN	CL 106 54 68, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	6160284
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT	000.000.000-0
DIRECCIÓN	*, TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL	TELÉFONO	0

ENSANCHES, MONTAJES Y OBRAS CIVILES SUBLIMITADO A \$1.000.000.000 EVENTO / VIGENCIA
SE CUBREN OBRAS HASTA UN MAXIMO DE COP\$1.000.000.000 DE PRESUPUESTO DE CONSTRUCCIÓN

DEDUCIBLES:

COBERTURAS DEDUCIBLES

- 1.1 PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES 10 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA MÍNIMO 1 SMMLV
- 1.2 GASTOS MÉDICOS SIN DEDUCIBLE
- 1.3 PARQUEADEROS 10 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA MÍNIMO 1 SMMLV
- 1.4 VIAJES AL EXTERIOR 10 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA MÍNIMO 1 SMMLV
- 1.5 RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL EN EXCESO DE LA SEGURIDAD SOCIAL
- 1.6 RESPONSABILIDAD CIVIL POR VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS \$ 30.000.000
- 1.7 RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES \$ 10.000.000,00
- 1.8 RESPONSABILIDAD CIVIL POR CONTAMINACIÓN ACCIDENTAL 10 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA MÍNIMO 1 SMMLV
- 1.9 GASTOS DE DEFENSA 10 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA MÍNIMO 1 SMMLV
- 2.1 RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA \$ 10.000.000 PESOS TODA Y CADA PERDIDA
- 2.2 DAÑOS A BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL 12 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA MÍNIMO 3 SMMLV
- 2.3 HURTO CALIFICADO DE BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL 12 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA MÍNIMO 3 SMMLV
- HURTO SIMPLE DE BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL 20 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA MÍNIMO \$5.000.000

EXCLUSIONES: ADEMÁS DE LAS EXCLUSIONES CONTEMPLADAS EN LA FORMA AXA COLPATRIA. PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL NO. 13/03/2025-1306-P-06-RCEGEN/MARZ/2025-D901, SE INCLUYEN LAS SIGUIENTES:

1. ORGANISMOS GENÉTICAMENTE MODIFICADOS:
2. PRODUCTOS DE ORIGEN HUMANO.
3. CAMPOS ELECTROMAGNÉTICOS (EMF)
4. ACTOS DELIBERADOS / ACTOS INTENCIONALES
5. DAÑOS PUNITIVOS, MULTAS Y SANCIONES DE CUALQUIER ÍNDOLE.
6. COLADURA, DERRAME Y CONTAMINACIÓN PAULATINA.
7. ACTOS DE DIOS, FUERZA MAYOR O CATASTROFES NATURALES.
8. RESPONSABILIDAD CIVIL DECENAL.
9. RESPONSABILIDAD CIVIL AÉREA Y SUS RIESGOS RELACIONADOS (ARIEL, CATERING, PARTES, PIEZAS Y DAÑOS A AERONAVES)
10. RESPONSABILIDAD DE ESTIBADORES Y OPERACIONES EN DIQUES, MUELLES, DESEMBARCADEROS,
- RESPONSABILIDAD DE ASTILLEROS.
11. RESPONSABILIDAD DE PRODUCTOS, DERIVADA DE RECLAMACIONES DE DAÑOS Y PERJUICIOS SOBRE PRODUCTOS EXPORTADOS A U.S.A. / PUERTO RICO Y CANADÁ
12. RIESGOS 'OFF-SHORE'
13. DES (DIETILESTILBESTROL), CONTRACEPTIVOS, OXIQUINOLINA.
14. RIESGOS RELACIONADOS CON FORMALDEHIDO, UREA Y/O PLOMO.
15. RIESGOS MARÍTIMOS, P&I Y RIESGOS PORTUARIOS.
16. FALLAS EN EL SUMINISTRO
17. EXCLUSIÓN DE MALA PRÁCTICA MÉDICA Y/O DERIVADA DE CONSULTAS, INYECTOLOGÍA, TRANSFUSIONES DE SANGRE, LABORATORIOS CLÍNICOS, CIRUGÍAS U HOSPITALIZACIONES.
18. EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL MÉDICA.
19. EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD CIVIL CLÍNICAS Y HOSPITALES.
20. EXCLUSIÓN DE ROBO DE DINERO, TÍTULOS VALORES, ARMAS, JOYAS, RELOJES Y OBRAS DE ARTE.
21. ARMAS DE GUERRA O DE USO EXCLUSIVO DE LA FUERZA PÚBLICA, A MENOS QUE LA COMPAÑÍA CUENTE CON LOS PERMISOS NECESARIOS PARA EL PORTE Y TENENCIA DE ESTE TIPO DE ARMAS.
22. EL VIGILANTE EN ESTADO DE EMBRIAGUEZ O BAJO EL INFLUJO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS, O DE CUALQUIER SUSTANCIA QUE PRODUZCA DEPENDENCIA FÍSICA O SÍQUICA.
23. CUANDO NO SE CUENTE CON LAS RESPECTIVAS LICENCIAS O PERMISOS; LA INOBSERVANCIA O LA VIOLACIÓN DE UNA OBLIGACIÓN DETERMINADA IMPUESTA POR REGLAMENTOS O POR LA LEY.
24. TRANSPORTE O CUSTODIA DE VALORES.
25. PERJUICIOS ORIGINADOS POR ACCIÓN DIRECTA O INDIRECTA DE FENÓMENOS DE LA NATURALEZA.
26. INDEMNIZACIONES QUE TENGAN O REPRESENTEN EL CARÁCTER DE MULTA O SANCIÓN PENAL
27. PERJUICIOS RELACIONADOS CON CUALQUIER OTRA CLASE DE SERVICIOS PRESTADOS A LOS ASEGURADOS DIFERENTES A LA VIGILANCIA.
28. LA RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL Y LA PROFESIONAL.
29. PERJUICIOS A CONSECUENCIA DEL USO, TRANSPORTE O ALMACENAMIENTO DE MUNICIONES Y EXPLOSIVOS.
30. OPERACIONES RELACIONADAS CON EL CHEQUEO DE PASAJEROS Y DE EQUIPAJE EN AEROPUERTOS.
31. RESPONSABILIDAD CIVIL POR PÉRDIDAS O DAÑOS A LA CARGA.
32. ERROR EN LA INTERPRETACIÓN O LECTURA ELECTROMAGNÉTICA DE DATOS, PÉRDIDA, CORRUPCIÓN O DESTRUCCIÓN DE DATOS O INFORMACIONES ELECTRÓNICAS, PROGRAMAS DE CODIFICACIÓN O SOFTWARE, Y/O INDISPONIBILIDAD DE DATOS O INFORMACIONES ELECTRÓNICAS Y FUNCIONAMIENTO DEFECTUOSO DE HARDWARE, SOFTWARE Y CIRCUITOS INTEGRADOS, Y/O PÉRDIDA DE BENEFICIOS PROVENIENTE DE LOS ANTERIORES.
33. HURTO SIMPLE Y DESAPARICIÓN MISTERIOSA
34. RESTABLECIMIENTO SUMA ASEGURADA

INFORMACION

RECIBIDA SINIESTRALIDAD ÚLTIMOS 3 AÑOS:

1. 2022 - 2023 \$ 0
2. 2023 - 2024 \$ 0

USUARIO: CHMINCON

Línea de Atención al Cliente 501-674235757 en Bogotá. 018000512620 resto del país o 0247 o página web www.axacolpatria.co contáctenos. Escríbenos por SMS. Usted también cuenta con la Defensoría del Consumidor Financiero en el buzón delconsumidor@consuelobrodriguezvalero.com, teléfono 3134968023.

Consulte información sobre la Defensoría del Consumidor Financiero aquí <https://www.axacolpatria.co/documents/42201273/6141280/foleto-virtual-consumidor-financiero.pdf>

SISE-U-002-0



AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA No.1003872

CERTIFICADO DE: EXPEDICION		HOJA ANEXA No. 4	
TOMADOR	SEGURIDAD NAPOLES LTDA	NIT	860.523.408-6
DIRECCIÓN	CL 106 54 68, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	6160284
ASEGURADO	SEGURIDAD NAPOLES LTDA	NIT	860.523.408-6
DIRECCIÓN	CL 106 54 68, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	6160284
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT	000.000.000-0
DIRECCIÓN	*, TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL	TELÉFONO	0

3. 2024 - 2025 \$ 165.392.804
4. INGRESOS 2024 COP 343.000.000.000
5. NO CONOCIMIENTO O NOCIÓN DE RECLAMACIÓN O CIRCUNSTANCIAS QUE PUEDAN LLEGAR A SERLO, A LA FECHA DE INICIO DE LA VIGENCIA.
6. NO EXISTENCIA DE CAMBIOS EN LA INFORMACIÓN DIFERENTE A LA YA INFORMADA LA CUAL SIRVIÓ COMO BASE PARA EL ANÁLISIS DE ESTA COTIZACIÓN

RESPALDO: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. 100%

PAGO DE PRIMA: CONTADO 30 DÍAS

INTERMEDIARIO(S): 48312 - PATRIMONIO SEGUROS DE COLOMBIA LTDA. 100%

TEXTOS DE CAUSULAS APLICABLES ADICIONALES AL CLAUSULADO GENERAL

CLAUSULA AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

PARA EFECTOS DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, AXA COLPATRIA SEGUROS S.A (EN ADELANTE LA COMPAÑÍA) SERÁN LA ENTIDAD RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES, LOS CUALES SE RECOLECTAN Y RECOLECTARÁN EN OBSERVANCIA DE LAS NORMAS ESPECIALES QUE RIGEN LA ACTIVIDAD ASEGURADORA Y DE SALUD Y LA LEY 1581 DE 2012 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS; POR LO TANTO, AUTORIZO DE MANERA LIBRE, EXPRESA, PREVIA INEQUÍVOCA A LA COMPAÑÍA SU MATRIZ, SUBORDINADAS, AFILADAS Y EN GENERAL A LAS SOCIEDADES QUE INTEGRAN EL GRUPO AXA, O A CUALQUIER CESIONARIO O BENEFICIARIO, PRESENTE O FUTURO DE SUS OBLIGACIONES Y DERECHOS PARA QUE DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE TERCEROS, PUEDAN TENER ACCESO A LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR MÍ EN CUALQUIER MOMENTO, Y LLEVEN A CABO TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES COMO RECOLECCIÓN, ALMACENAMIENTO, USO, CIRCULACIÓN Y SUPRESIÓN, ENTRE OTRAS, NECESARIAS PARA CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES FINALIDADES:

I) ESTUDIAR Y ATENDER LA(S) SOLICITUD(ES) DE SERVICIOS REQUERIDOS POR MÍ EN CUALQUIER TIEMPO, II) EJERCER SU DERECHO DE CONOCER DE MANERA SUFICIENTE AL CLIENTE/AFILIADO/USUARIO CON QUIEN SE PROPONE ENTABLAR RELACIONES, PRESTAR SERVICIOS, Y VALORAR EL RIESGO PRESENTE O FUTURO DE LAS MISMAS RELACIONES Y SERVICIOS, III) USAR, COMPARTIR, TRANSMITIR O TRANSFERIR MIS DATOS PERSONALES A LAS MATRICES, FILIALES SUBORDINADAS DE LA COMPAÑÍA, ASÍ COMO A SUS SOCIOS COMERCIALES O TERCEROS COMO DENTRO Y FUERA DEL PAÍS, NACIONALES O EXTRANJEROS, DE NATURALEZA PÚBLICA O PRIVADA, CONFORME AL CUMPLIMIENTO DE LAS FINALIDADES EXPUESTAS. IV) PRESTAR LOS SERVICIOS QUE DE LA(S) MISMA(S) SOLICITUD(ES) PUDIERAN ORIGINARSE Y CUMPLIR CON LAS NORMAS Y JURISPRUDENCIA VIGENTE APLICABLE, V) ATENDER LAS NECESIDADES DE SERVICIO, TÉCNICAS, OPERATIVAS, DE RIESGO O DE SEGURIDAD QUE PUDIERAN SER RAZONABLEMENTE APLICABLES, LO ANTERIOR EN CONSIDERACIÓN A SUS SINERGIAS MUTUAS Y SU CAPACIDAD CONJUNTA DE PROPORCIONAR CONDICIONES DE SERVICIO MÁS FAVORABLES A SUS CLIENTES, VI) OFRECER CONJUNTA O SEPARADAMENTE CON TERCEROS O A NOMBRE DE TERCEROS, SERVICIOS COMERCIALES, DE SEGURIDAD SOCIAL Y CONEXOS, ASÍ COMO REALIZAR CAMPAÑAS DE PROMOCIÓN, BENEFICENCIA O SERVICIO SOCIAL O EN CONJUNTO CON TERCEROS. PARA EFECTOS DE ESTA AUTORIZACIÓN, ENTIENDO QUE, COMO TITULAR DE LA INFORMACIÓN, ME ASISTEN LOS DERECHOS PREVISTOS EN LA LEY 1581 DE 2012 Y NORMAS QUE LA COMPLEMENTEN,

EN ESPECIAL, LOS DERECHOS A CONOCER, ACTUALIZAR, RECTIFICAR, CORREGIR O SOLICITAR LA SUPRESIÓN DE MIS DATOS, Y REVOCAR LA AUTORIZACIÓN QUE HE OTORGADO PARA EL USO DE MIS DATOS PERSONALES QUE HAYAN SIDO RECOLECTADOS CON LAS FINALIDADES ARriba INDICADAS, ENTIENDO, NO OBTANTO, QUE LAS FACULTADES DE SUPRESIÓN Y DE REVOCACIÓN NO APLICAN RESPECTO DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO ESTABLECIDO. ENTIENDO ADEMÁS QUE EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL ART. 20 DEL DECRETO 1377/13 HOY COMPILADO POR EL DECRETO 1074 DEL 2015, HE INDICADO E IDENTIFICADO A LOS BENEFICIARIOS DE LA PÓLIZA O PRODUCTO ADQUIRIDO, Y QUE EN TAL VIRTUD SUS DATOS QUEDARÁN ALMACENADOS EN LAS BASES DE DATOS DE LA COMPAÑÍA, Y SERÁN UTILIZADOS PARA LOS FINES PROPIOS DE LA COBERTURA Y DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA QUE CUBRA AL PRODUCTO CONTRATADO, Y FINALMENTE ENTIENDO QUE, PARA EL EJERCICIO DE ESTOS DERECHOS, LA COMPAÑÍA PONEN A MI DISPOSICIÓN COMO TITULAR LOS CANALES DE ATENCIÓN PUBLICADOS EN SU POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES, LA CUAL PUEDO CONSULTAR EL LA PÁGINA WEB [HTTPS://WWW.AXACOLPATRIA.CO](https://www.axacolpatria.co).

SI USTED TIENE ALGUNA OBSERVACIÓN EN RELACIÓN CON ALGUNA DE LAS FINALIDADES ATRÁS MENCIONADAS, POR FAVOR COMUNÍQUESE CON NUESTRO CENTRO TELEFÓNICO DE ATENCIÓN INTEGRAL AXA COLPATRIA, AL 423 57 57 EN BOGOTÁ O AL 018000 512 620 FUERA DE BOGOTÁ, O SI LO DESEA PUEDE ENVIARNOS UN CORREO ELECTRÓNICO A: SERVICIOALCLIENTE@AXACOLPATRIA.COM O A LOS DEMÁS CANALES EXPUESTOS EN NUESTRA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

TEXTOS

VI MARZO 2024

AXA COLPATRIA OTORGA LAS COBERTURAS Y AMPAROS INCLUIDOS EXPRESAMENTE EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, CONDICIONES PARTICULARES Y/O EN SUS ANEXOS Y ESTARAN SUJETOS A LOS LIMITES Y/O SUBLIMITES APLICABLES QUE EN ELLOS SE APAREZCAN. DE NO PACTARSE EXPRESAMENTE, ÉSTOS SE ENTENDERÁN COMO NO OTORGADOS ESTEN INCLUIDOS EN LAS CONDICIONES GENERALES DEL SEGURO, Y/O SE MENCIONEN A CONTINUACIÓN:

CLAUSULA DE CONOCIMIENTO DEL RIESGO

LA COMPAÑÍA MANIFIESTA QUE HA EVALUADO Y ANALIZADO LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL(LOS) ASEGURADO(S) Y POR CONSIGUIENTE DEJA CONSTANCIA DEL CONOCIMIENTO DE LA ACTIVIDAD QUE DESARROLLA, SIN PERJUICIO DE LA OBLIGACIÓN QUE TIENE EL ASEGURADO DE DECLARAR EL ESTADO DEL RIESGO Y DE AVISAR CUALQUIER MODIFICACIÓN O ALTERACIÓN DEL MISMO, ATENDIENDO A LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 1058 Y 1060 DEL CÓDIGO DEL COMERCIO. LA COMPAÑÍA SE RESERVA EL DERECHO DE SOLICITAR INFORMACIÓN ADICIONAL O REALIZAR INSPECCIONES CUANTAS VECES LO JUZGUE PERTINENTE.

DAÑOS A BIENES BAJO CUIDADO TENENCIA Y CONTROL

AXA COLPATRIA MEDIANTE ESTA COBERTURA AMPARA LOS DAÑOS FÍSICOS O DESTRUCCIÓN QUE SUFRAN LOS BIENES QUE LE SEAN ENTREGADOS AL ASEGURADO PARA SU TENENCIA, CUIDADO O CONTROL; SIEMPRE Y CUANDO, DICHS DAÑOS LE SEAN ATRIBUIBLES JURÍDICAMENTE AL ASEGURADO. DE ACUERDO AL SUBLÍMITE DEFINIDO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA.

USUARIO: CMRINCON

Línea de Atención al Cliente 57-601 4235757 en Bogotá, 018000512620 resto del país o #247 o página web www.axacolpatria.co condiciones Escríbenos al PORS. Usted también cuenta con la Defensoría del Consumidor Financiero en el botón de defensora@consumidorfinanciero.com, teléfono 313495823.

Consulte información sobre la Defensoría del Consumidor Financiero aquí <http://www.axacolpatria.co/documents/4220127376141280/Folleto-vuelo-consumidor-financiero.pdf>

SISE-U-002-0



AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA No.1003872

CERTIFICADO DE: EXPEDICION		HOJA ANEXA No. 5	
TOMADOR	SEGURIDAD NAPOLES LTDA	NIT	860.523.408-6
DIRECCIÓN	CL 106 54 68, BOGOTA D.C. CUNDINAMARCA	TELÉFONO	6160284
ASEGURADO	SEGURIDAD NAPOLES LTDA	NIT	860.523.408-6
DIRECCIÓN	CL 106 54 68, BOGOTA D.C. CUNDINAMARCA	TELÉFONO	6160284
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT	000.000.000-0
DIRECCIÓN	*, TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL	TELÉFONO	0

'EXCLUSIONES

EL PRESENTE AMPARO, Y A MENOS QUE SE PACTE ALGO EN CONTRARIO, NO CUBRE:

- PÉRDIDAS CAUSADAS POR HURTO CALIFICADO O SIMPLE O DESAPARICIÓN MISTERIOSA, YA SEA COMETIDO DIRECTAMENTE POR EMPLEADOS DEL ASEGURADO O POR TERCERAS PERSONAS Y DEBIDO A NEGLIGENCIA, DESCUIDO O FALTA DE ATENCIÓN DE TALES EMPLEADOS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA.
- BIENES MUEBLES ASEGURADOS BAJO PÓLIZAS DE DAÑOS O QUE ESTÉN ASEGURADOS BAJO CUALQUIER OTRA COBERTURA QUE EL ASEGURADO TENGA CONTRATADA PARA AMPARARLOS.
- MERCANCÍAS DADAS EN DEPÓSITO O CONSIGNACIÓN.
- DAÑOS CAUSADOS A INMUEBLES.
- DINEROS, VALORES, TÍTULOS VALORES, JOYAS, OBRAS DE ARTE Y CUALQUIER OTRO ELEMENTO DE ESTE TIPO'

EXTENSION COBERTURA DE PARQUEADEROS, VALET PARKING

SE CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL QUE LE SEA IMPUTABLE AL ASEGURADO EN SU CALIDAD DE ARRENDADOR O ARRENDATARIO DE LÍMITE ASEGURADO OTORGADO DE MANERA PARTICULAR Y BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES: OPERA CON UN RADIO DE OPERACIONES MÁXIMO DE 5 KILÓMETROS DEL EDIFICIO, EN UN HORARIO DE 6:00 A.M. A 10:00 P.M. LOS VEHÍCULOS DEBEN SER CONDUCIDOS POR EMPLEADOS DEL ASEGURADO, EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES. EL EMPLEADO QUE CONDUZCA EL VEHÍCULO DEBE CONTAR CON LICENCIA DE CONDUCCIÓN VIGENTE Y CON LA CATEGORÍA QUE CORRESPONDA AL VEHÍCULO CONDUCIDO.

RESPONSABILIDAD CIVIL PROPIETARIOS, ARRENDATARIOS Y POSEEDORES

SE CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL QUE LE SEA IMPUTABLE AL ASEGURADO EN SU CALIDAD DE ARRENDADOR O ARRENDATARIO DE BIENES INMUEBLES FRENTE A LOS PROPIETARIOS POR DAÑOS A LOS INMUEBLES DE ESTOS QUE EL ASEGURADO OCUPE A TÍTULO DE MERA TENENCIA (ARRENDAMIENTO, PRÉSTAMO, COMODATO Y SIMILARES) PARA LA REALIZACIÓN DE LAS LABORES U OPERACIONES QUE LLEVE A CABO EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE ESTE SEGURO, INDICADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN SUS CONDICIONES PARTICULARES Y/O ESPECIALES.

RESPONSABILIDAD CIVIL POR PRODUCTOS TERMINADOS

'AXA COLPATRIA INDEMNIZARÁ, CON SUJECCIÓN A LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y LÍMITE DE VALOR ASEGURADO, CONSIGNADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, A LA CUAL SE ADHIERE ESTE ANEXO, LOS PERJUICIOS MATERIALES PRODUCIDOS A TERCEROS, IMPUTABLES AL ASEGURADO, CAUSADOS POR PRODUCTOS FABRICADOS, DISTRIBUIDOS O SUMINISTRADOS POR EL ASEGURADO, DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, SIEMPRE QUE TALES DAÑOS SE PRODUZCAN DESPUÉS QUE EL ASEGURADO HA PERDIDO EL CONTROL FÍSICO DE TALES PRODUCTOS DESPUÉS DE LA ENTREGA O SUMINISTRO, SALVO LO DISPUESTO EN LAS SIGUIENTES EXCLUSIONES:

'EXCLUSIONES

SIN PERJUICIO DE LAS EXCLUSIONES CONTENIDAS EN EL CLAUSULADO GENERAL APLICABLE, AXA COLPATRIA QUEDARÁ LIBERADA DE TODA RESPONSABILIDAD BAJO EL PRESENTE AMPARO CUANDO SE PRESENTE ALGUNO DE LOS SIGUIENTES HECHOS O CIRCUNSTANCIAS:

1. DEFECTOS O DEFICIENCIAS DEL PRODUCTO.
2. GASTOS DE PREVENCIÓN DE SINIESTROS, GASTOS PARA LA RETIRADA DEL PRODUCTO DEL MERCADO, INSPECCIÓN, REPARACIÓN O SUSTITUCIÓN.
3. PÉRDIDA DE USO DEL PRODUCTO.
4. INCUMPLIMIENTO, RETRASOS O ENTREGA TARDÍA DEL PRODUCTO.
5. PARALIZACIÓN, PÉRDIDA DE BENEFICIO O FUNCIONAMIENTO DEFECTUOSO.
6. DEFECTOS O DEFICIENCIAS CONOCIDAS POR EL ASEGURADO.
7. DEFICIENCIAS DE FUNCIONAMIENTO, CALIDAD O CUALIDAD DEL PRODUCTO.
8. PRODUCTOS EN FASE EXPERIMENTAL O NO SUFICIENTEMENTE EXPERIMENTADOS ACORDE CON LAS REGLAS O NORMAS RECONOCIDAS QUE LE SEAN APLICABLES; VIOLACIÓN O NO APLICACIÓN DE LAS REGLAS O NORMAS ESTABLECIDAS.
9. PRODUCTOS SIN LOS PERMISOS O LICENCIAS PERTINENTES.
10. PRODUCTOS O PARTES DE PRODUCTOS DESTINADOS A LA INDUSTRIA DE AVIACIÓN.
11. PRODUCTOS FARMACÉUTICOS.
12. UNIÓN, MEZCLA O TRANSFORMACIÓN DE MATERIA PRIMA, SUSTANCIAS O PRODUCTOS.
13. ACUERDOS ESPECIALES DE GARANTÍA.
14. INDEMNIZACIONES QUE TENGAN EL CARÁCTER DE MULTA, PENA, CASTIGO O EJEMPLO TALES COMO LAS DENOMINADAS 'PUNITIVE DAMAGES', DAÑOS POR VENGANZA (VINDICTIVE DAMAGES), EJEMPLARIZANTES (EXEMPLARY DAMAGES) O CUALQUIERA NO PROVENIENTE DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DIRECTA DEL ASEGURADO.'

RESPONSABILIDAD CIVIL POR TRANSFORMACIÓN DE PRODUCTOS

'AXA COLPATRIA INDEMNIZARÁ, CON SUJECCIÓN A LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y LÍMITE DE VALOR ASEGURADO, CONSIGNADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, A LA CUAL SE ADHIERE ESTE ANEXO, LOS PERJUICIOS MATERIALES IMPUTABLES AL ASEGURADO, CAUSADOS POR LA TRANSFORMACIÓN DE UN PRODUCTO ASEGURADO.

PARA EFECTOS DE ESTE AMPARO SE ENTIENDE POR TRANSFORMACIÓN LA ELABORACIÓN DE OTRO PRODUCTO POR UN TERCERO MEDIANTE EL CAMBIO O TRANSMUTACIÓN, CUANDO DURANTE EL PROCESO REALIZADO NO HAYA TENIDO LUGAR UNA UNIÓN O MEZCLA CON OTRO PRODUCTO.

SE ENTIENDE POR PRODUCTO ASEGURADO LOS BIENES O COSAS CREADOS/FABRICADOS DEFECTUOSOS POR EL ASEGURADO Y SUMINISTRADO A OTRO PARA LA ELABORACIÓN/FABRICACIÓN DE OTRO PRODUCTO FINAL.

ESTE AMPARO SE EXTIENDE A CUBRIR ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE:

1. LOS COSTOS INCURRIDOS POR EL TERCERO POR LA TRANSFORMACIÓN DEL PRODUCTO ASEGURADO, SIEMPRE QUE EL OTRO PRODUCTO FINAL NO SEA VENDIBLE Y LOS COSTOS MENCIONADOS NO HAYAN SIDO OCASIONADOS PARA LA REPARACIÓN, SUBSANACIÓN O RECTIFICACIÓN DEL DEFECTO DEL PRODUCTO ASEGURADO. SE ENTIENDE POR COSTOS DE TRANSFORMACIÓN LOS COSTOS DE VENTA FINAL CON DEDUCCIÓN O EL COSTO DEL PRODUCTO DEFECTUOSO ASEGURADO.
2. EN CASO QUE LOS DEFECTOS DEL PRODUCTO ASEGURADO CAUSEN ÚNICAMENTE LA REDUCCIÓN DEL PRECIO DEL PRODUCTO FINAL AXA COLPATRIA INDEMNIZARÁ EN LUGAR DE LOS COSTOS DE TRANSFORMACIÓN, LA DISMINUCIÓN DE INGRESOS ORIGINADA AL TERCERO POR CAUSA DE DICHA REDUCCIÓN DEL PRECIO Y NO SE INDEMNIZARÁ LA PROPORCIÓN DE ESTOS PERJUICIOS QUE CORRESPONDA A LA RELACIÓN ENTRE EL PRECIO DEL PRODUCTO ASEGURADO Y EL PRECIO DE VENTA CON QUE SE HUBIERA PODIDO CONTAR EN CASO QUE EL PRODUCTO ASEGURADO SUMINISTRADO NO HUBIERA ESTADO DEFECTUOSO.'



Línea de Atención al Cliente 57-601 4235757 en Bogotá, 018000512420 resto del país o 8247 o página web www.axacolpatria.co con credenciales Escrituras su PQRS. Usted también cuenta con la Defensoría del Consumidor Financiero en el buzón de atención consumidores@axacolpatria.com, teléfono 3134968923.

Consulte información sobre la Defensoría del Consumidor Financiero aquí <http://www.axacolpatria.co/documentos/4220127376141280/Folleto-virtual-consumidor-financiero.pdf>

USUARIO: CMRINCON

SISE-UJ-002-0



AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA No.1003872

CERTIFICADO DE:	EXPEDICION	HOJA ANEXA No. 6
TOMADOR	SEGURIDAD NAPOLES LTDA	NIT 860.523.408-6
DIRECCIÓN	CL 106 54 68, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO 6160284
ASEGURADO	SEGURIDAD NAPOLES LTDA	NIT 860.523.408-6
DIRECCIÓN	CL 106 54 68, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO 6160284
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT 000.000.000-0
DIRECCIÓN	*, TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL	TELÉFONO 0

'EXCLUSIONES

SIN PERJUICIO DE LAS EXCLUSIONES CONTENIDAS EN EL CLAUSULADO GENERAL APLICABLE, AXA COLPATRIA QUEDARÁ LIBERADA DE TODA RESPONSABILIDAD BAJO EL PRESENTE AMPARO, CUANDO SE PRESENTE ALGUNO DE LOS SIGUIENTES HECHOS O CIRCUNSTANCIAS:

1. INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES ENTRE EL ASEGURADO Y EL TERCERO.
2. PERJUICIOS OCASIONADOS POR ENTREGA REPETIDA.
3. PERJUICIOS POR INTERRUPCIÓN DE PRODUCCIÓN.
4. ACUERDOS ESPECIALES DE GARANTÍA.

5. PERJUICIOS OCASIONADOS POR CALIDAD DEFICIENTE, IDENTIFICADOS CON ANTERIORIDAD A SU COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN O UTILIZACIÓN.

6. DEFECTOS O DEFICIENCIAS CONOCIDOS.

RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DEL TRANSPORTE DE SUSTANCIAS PELIGROSAS 1609 DE 2002 Y DECRETO 1073 DEL 2015

SE EXTIENDE LA COBERTURA DE PREDIOS LABORES Y OPERACIONES DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES (DECRETO 1609 DE 2002, DECRETO 1073 DE 2015) PARA LOS DAÑOS MATERIALES O LESIONES CORPORALES GENERADOS POR EL TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO O DISTRIBUCIÓN DE MERCANCÍA PELIGROSA Y/O AZAROSA, DERIVADOS DE HECHOS ACCIDENTALES E IMPREVISTOS Y OCURRIDOS DENTRO DE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA EN VIRTUD DE LOS DECRETOS HASTA EL LÍMITE ASEGURADO DEFINIDO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA.

RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DEL TRANSPORTE DE SUSTANCIAS PELIGROSAS DEL DECRETO 4299 DE 2005

SE EXTIENDE LA COBERTURA DE PREDIOS LABORES Y OPERACIONES DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES (DECRETO 4299 DE 2005) PARA LOS DAÑOS MATERIALES O LESIONES CORPORALES GENERADOS POR EL TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO O DISTRIBUCIÓN DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS DE HECHOS ACCIDENTALES E IMPREVISTOS Y OCURRIDOS DENTRO DE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA EN VIRTUD DE LOS DECRETOS HASTA EL LÍMITE ASEGURADO DEFINIDO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA.

RESPONSABILIDAD CIVIL POR UNIÓN Y MEZCLA DE PRODUCTOS

'AXA COLPATRIA INDEMNIZARÁ, CON SUJECCIÓN A LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y LÍMITE DE VALOR ASEGURADO, CONSIGNADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, A LA CUAL SE ADHIERE ESTE ANEXO, LOS PERJUICIOS MATERIALES IMPUTABLES AL ASEGURADO, CAUSADOS POR LA UNIÓN Y MEZCLA DE PRODUCTOS ASEGURADOS.

PARA EFECTOS DE ESTE AMPARO SE ENTIENDE POR UNIÓN Y MEZCLA LA ELABORACIÓN O FABRICACIÓN DE UN TERCER PRODUCTO POR UN TERCERO MEDIANTE LA INCORPORACIÓN DE UN PRODUCTO ASEGURADO CON OTRO U OTROS PRODUCTOS.

SE DA EL SUPUESTO DE UNIÓN Y MEZCLA CUANDO PARA SUSTITUIR, SEPARAR O INDIVIDUALIZAR EL 'PRODUCTO ASEGURADO', SE DAÑA O DESTRUYE EL TERCER PRODUCTO O LOS OTROS PRODUCTOS.

SE ENTIENDE POR PRODUCTO ASEGURADO LOS BIENES O COSAS CREADOS/FABRICADOS, DEFECTUOSOS POR EL ASEGURADO Y SUMINISTRADOS A OTRO PARA LA ELABORACIÓN/FABRICACIÓN DE UN TERCER PRODUCTO.

ESTE AMPARO SE EXTIENDE A CUBRIR ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE:

1. DETERIORO O DESTRUCCIÓN DE LOS OTROS PRODUCTOS.
2. COSTOS DE FABRICACIÓN DEL TERCER PRODUCTO, ES DECIR, NO CONTEMPLA INDEMNIZAR EL PRECIO FINAL DEL TERCER PRODUCTO.
3. LOS GASTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA LA RECTIFICACIÓN DEL TERCER PRODUCTO O LA SUSPENSIÓN DE CUALQUIER OTRO DAÑO, AXA COLPATRIA NO INDEMNIZARÁ SIN EMBARGO, LA PROPORCIÓN QUE DE ESTOS GASTOS CORRESPONDA A LA RELACIÓN ENTRE EL PRECIO DEL PRODUCTO ASEGURADO Y EL PRECIO DE VENTA FINAL O EL TERCER PRODUCTO.
4. PERJUICIOS CAUSADOS POR LA IMPOSIBILIDAD DE VENDER EL TERCER PRODUCTO CON REDUCCIÓN DE PRECIO ÚNICAMENTE, AXA COLPATRIA NO INDEMNIZARÁ SIN EMBARGO LA PROPORCIÓN DE ESTOS PERJUICIOS QUE CORRESPONDA A LA RELACIÓN ENTRE EL PRECIO DEL PRODUCTO ASEGURADO Y EL PRECIO DE VENTA CON QUE SE HUBIERA PODIDO CONTAR EN CASO QUE EL PRODUCTO ASEGURADO SUMINISTRADO NO HUBIERA ESTADO DEFECTUOSO.

'EXCLUSIONES

SIN PERJUICIO DE LAS EXCLUSIONES CONTENIDAS EN EL CLAUSULADO GENERAL APLICABLE, AXA COLPATRIA QUEDARÁ LIBERADA DE TODA RESPONSABILIDAD BAJO EL PRESENTE AMPARO CUANDO SE PRESENTE ALGUNO DE LOS SIGUIENTES HECHOS O CIRCUNSTANCIAS:

1. INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES ENTRE EL ASEGURADO Y EL TERCERO.
2. PERJUICIOS OCASIONADOS POR ENTREGA REPETIDA.
3. PERJUICIOS POR INTERRUPCIÓN DE PRODUCCIÓN.
4. ACUERDOS ESPECIALES DE GARANTÍA.
5. DEFECTOS O DEFICIENCIAS CONOCIDAS.

6. PERJUICIOS OCASIONADOS POR CALIDAD DEFICIENTE, IDENTIFICADOS CON ANTERIORIDAD A SU COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN O UTILIZACIÓN.

7. PRODUCTOS QUE NO CUMPLAN CON LOS PERMISOS Y/O LICENCIAS O LEYES QUE REGULAN LA MATERIA.'

VIGILANCIA DE LOS PREDIOS ASEGURADOS

SE CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL QUE LES SEA IMPUTABLE AL ASEGURADO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA EN SUS PREDIOS CUANDO ESTA SEA PRESTADA POR SUS PROPIOS EMPLEADOS O POR FIRMAS DE VIGILANCIA ESPECIALIZADA. ESTE AMPARO COMPRENDE LA RESPONSABILIDAD QUE SE PUEDA IMPUTAR POR EL USO DE ARMAS DE FUEGO, ERRORES DE PUNTERÍA Y USO DE PERROS GUARDIANES. CON RESPECTO A LAS FIRMAS ESPECIALIZADAS, ESTE AMPARO SÓLO OPERA EN EXCESO DE LAS PÓLIZAS QUE LEGALMENTE DEBAN TENER CONTRATADAS DICHAS EMPRESAS DE VIGILANCIA Y OPERA EN LOS CASOS EN QUE EXISTA RESPONSABILIDAD SOLIDARIA DEL ASEGURADO. PERO EN TODO CASO NO SERÁ INFERIOR A 400 SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES O SU EQUIVALENTE. SE EXCLUYE LA RESPONSABILIDAD CIVIL PROPIA E INDEPENDIENTE DE LAS EMPRESAS DE VIGILANCIA.

EXCLUSIÓN DE TERRORISMO - NMA 2921

'NO OBSTANTE CUALQUIER PROVISIÓN EN CONTRARIO DENTRO DE ESTE SEGURO O DE CUALQUIERA DE SUS ANEXOS, QUEDA ACORDADO QUE ESTE SEGURO EXCLUYE CUALQUIER PÉRDIDA, DAÑO, COSTO O GASTO DE CUALQUIER NATURALEZA CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR, RESULTANTE DE O EN RELACIÓN CON CUALQUIER ACTO DE TERRORISMO SIN TENER EN CUENTA CUALQUIER OTRA CAUSA O EVENTO QUE CONTRIBUYA CONCURRENTEMENTE O EN CUALQUIER OTRA SECUENCIA CON LA PÉRDIDA.

USUARIO: CMRINCON

Línea de Atención al Cliente 01-801 4235757 en Bogotá, 018000512520 resto del país o #247 o página web www.axacolpatria.com con asistencia Escríbenos su PORS. Usted también puede con la Defensoría del Consumidor. Financiero en el buzón defensoria@consumidordelcolombiano.com, teléfono 3134588023.

Consulte información sobre la Defensoría del Consumidor Financiero aquí <https://www.axacolpatria.com/documents/4220127376141260/Folleto-virtual-consumidor-financiero.pdf>

SISE-U-002-0



AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA No.1003872

CERTIFICADO DE: EXPEDICION		HOJA ANEXA No. 7	
TOMADOR	SEGURIDAD NAPOLES LTDA	NIT	860.523.408-6
DIRECCIÓN	CL 106 54 68, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	6160284
ASEGURADO	SEGURIDAD NAPOLES LTDA	NIT	860.523.408-6
DIRECCIÓN	CL 106 54 68, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	6160284
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT	000.000.000-0
DIRECCIÓN	*, TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL	TELÉFONO	0

PARA EFECTOS DE ESTE ANEXO, UN ACTO DE TERRORISMO SIGNIFICA UN ACTO INCLUYENDO, PERO NO LIMITADO A, EL USO DE FUERZA O VIOLENCIA Y/O AMENAZA, DE CUALQUIER PERSONA O GRUPO DE PERSONAS, SEA ACTUANDO SOLA O EN NOMBRE DE O EN CONEXIÓN CON CUALQUIER ORGANIZACIÓN O GOBIERNO, COMPROMETIDO EN EL ORDEN POLÍTICO, RELIGIOSO, IDEOLÓGICO O CON FINES SIMILARES, INCLUYENDO LA INTENCIÓN DE INFLUIR EN CUALQUIER GOBIERNO Y/O IMPONER AL PÚBLICO O, A CUALQUIER SECTOR DE ÉL, TEMOR.

ESTE ANEXO TAMBIÉN EXCLUYE LAS PÉRDIDAS, DAÑOS, COSTOS O GASTOS DE CUALQUIER NATURALEZA CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR, RESULTANTES DE O, EN RELACIÓN CON CUALQUIER ACCIÓN TOMADA PARA CONTROLAR, PREVENIR, SUPRIMIR O RELACIONADA DE CUALQUIER FORMA A CUALQUIER ACTO DE TERRORISMO.

EN EL EVENTO QUE CUALQUIER PORCIÓN DE ESTE ANEXO SEA ENCONTRADO INVÁLIDO O INEJECUTABLE, EL RESTO DE SU CONTENIDO PERMANECERÁ VIGENTE Y EN EFECTO.

NO OBSTANTE LO ANTES MENCIONADO, SE ENTIENDE Y ACUERDA QUE LA ANTERIOR EXCLUSIÓN NO APLICARÁ CUANDO LA CAUSA DE LA PÉRDIDA ESTÉ RELACIONADA CON UN ACTO DE ROBO O HURTO.'



Línea de Atención al Cliente 57-801 4235757 en Bogotá, 016000512620 resto del país o #247 o página web www.axacolpatria.co contáctenos Escribimos su PORS. Usted también cuenta con la Defensoría del Consumidor Financiero en el buzón defensoria@consumidorrodriguezvalero.com, teléfono 3134980223.

Consulte información sobre la Defensoría del Consumidor Financiero aquí <https://www.axacolpatria.co/documents/42201273761412807Fotolei-virtual-consumidor-financiero.pdf>

USUARIO: CMRINCON

SISE-U-002-0